

FORMATO N° 15

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	ACTA DE APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
----------	-----------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, el Distrito de Ichuña, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2024, en el local de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA, oficina de Logística, a las 09:10 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDI/CAA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-8-2024-MDI/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la Ejecución de Obra del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN LA (A) CAMINO VECINAL S/C (PUENTE CHAJE), TRAYECTORIA: EMP. MO-546 (CHAJE) – EMP.R – 180201 (CUTURI) EN LA LOCALIDAD DE CHAJE DISTRITO DE ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN										
<p>El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:</p>											
Presidente	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">JOSE MANUEL LUNA VILLAFUERTE</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Suplente</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	JOSE MANUEL LUNA VILLAFUERTE	Titular	X			Suplente			Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES
JOSE MANUEL LUNA VILLAFUERTE	Titular	X									
	Suplente										
Primer Miembro	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Titular</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Suplente</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE	Titular	X			Suplente			Dependencia:	GERENTE DE GIDUR
SANTOS ALBERTO CATARI CHOQUE	Titular	X									
	Suplente										
Segundo Miembro	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">JOSE ANTONIO CRUZ CAHUANA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">Titular</td> <td style="width: 10%;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Suplente</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </table>	JOSE ANTONIO CRUZ CAHUANA	Titular				Suplente	X		Dependencia:	OPMI
JOSE ANTONIO CRUZ CAHUANA	Titular										
	Suplente	X									

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
<p>De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:</p>		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	ESQUIVEL CABALLERO WENDEL	10247139945
2	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECANICOS S.R.L.	20220199968
3	ARGOS ASOCIADOS S. A	20344483702
4	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593
5	ICA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20447845131
6	M I CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20447909805
7	CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA RAMOS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20448159401
8	GOMEZ INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20448161723
9	CONSTRUCTORES Y MINERIA DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20448488994
10	CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES CMG E.I.R.L.	20448498361
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20487136612

12	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	20490408739
13	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	20498283226
14	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA KMP SAC	20517785530
15	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	20523814363
16	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES NUEVO HORIZONTE S.R.L	20529089571
17	PRECYSSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20550934079
18	D & A CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	20600775309
19	ECOMAG S.A.C.	20600847547
20	DELVILLAREAL E.I.R.L.	20602018297
21	COMPAÑIA CONSTRUCTORA A&L E.I.R.L.	20602845665
22	S & F COVENCA S.A.C.	20607919462
23	CORPORACION SAN JUAN BAUTISTA DE HUATA E.I.R.L.	20608129007
24	CONSTRUCTORA ALEYA A & Y E.I.R.L.	20608874624
25	CHAMPION DISEÑO Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20611395567

5 DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron a través de la plataforma SEACE			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO ARIES CONSTRUCTORA ALEYA A & Y E.I.R.L. con RUC N° 20608841319 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C. con RUC N° 20542681731	11/12/2024	17:32:15
2	CONSORCIO CHAJE ECOMAG S.A.C. con RUC N° 20600847547 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L. con RUC N° 20487136612 ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20534484888	11/12/2024	18:44:11
3	ARGOS ASOCIADOS S.A. con RUC N° 20344483702	11/12/2024	19:08:42
4	M.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L. con RUC N° 20447909805	11/12/2024	21:53:01

6	Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.
---	---

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO ARIES CONSTRUCTORA ALEYA A & Y E.I.R.L. con RUC N° 20608841319	ADMISION DE LA PROPUESTA; OBSERVACION N° 1

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION &
CONSULTORES PERU S.A.C. con RUC N°
20542681731

El postor presenta en el Anexo 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR información requerida en las bases integradas, el postor presenta el anexo, la cual se muestra en la siguiente captura de imagen;

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA ALEVA & YE I.R.L.		
Domicilio Legal:	JR 20 DE ENERO NRO 185 URB SAN JOSE II E (APA) NRO 305 URB II ETAPA PUNO - SAN ROMAN - SAN MIGUEL		
RUC:	20542681731	Telefono(s):	920202009
Correo electrónico:	constructoraleva.irl@gmail.com		

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.		
Domicilio Legal:	JR AMAZONAS NRO 01 CDRA RIO BLANCO PUNO EL GOLLADO LA VE		
RUC:	20542681731	Telefono(s):	55531056
Correo electrónico:	multiservis_cideico@hotmail.com		

FUENTE: Folio 3 de la propuesta del Postor: CONSORCIO ARIES

Las bases integradas del presente proceso de selección establecen el **ANEXO 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, donde establece los datos necesarios a considerar en el presente proceso, tal como se muestra en la siguiente captura;

Datos del consorcio			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:		Telefono(s):	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
MYPE:			
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	
-----------------------------------	--

FUENTE: Folio 85 de las BASES INTEGRADAS del presente proceso de selección.

Tal como se puede apreciar, tras la comparación del anexo de las bases integradas y el anexo presentado por el postor, existe una omisión de información, que corresponde a de que el postor no presenta en el anexo la información referente a la condición de **MYPE**. En ese sentido, el presente anexo es incongruente, por lo cual, el comité de selección no puede determinar el real alcance de la propuesta, visto a la limitación de determinación de puntajes durante la evaluación de ofertas. Por lo descrito anteriormente, el comité de selección de forma unánime determino la propuesta como **NO ADMITIDO**.

Asimismo, debemos señalar, que, todo participante y/o postor que presente su oferta ante la entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, así como el apartado vi) del Art 52° del D.S. 344-2018-EF, se interpreta que todo postor presenta su oferta, **"este queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas"**, teniendo como precedente a la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a letra indica; **"Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando todas las**

entidades como los postores, sujetas a sus disposiciones”.

Asimismo, El postor es responsable por la exactitud de su propuesta, conforme al numeral 59.1 del art 59 del Reglamento, que indica, ... el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. El referido artículo corresponde a las **DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**.

Asimismo, la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala que, **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si**, y debe de encontrarse conforme a lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada más aun considerando que no es función del comité de seleccionar e interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas e evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

ADMISION DE LA PROPUESTA; OBSERVACION N° 2

El postor presenta el Anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA, según la oferta económica es la siguientes:

SUB TOTAL (A+B+C)		1.318.533 59
IGV	18.00%	237.336 41
Monto total de la Oferta		1.555.872 00

FUENTE: FOLIO 30 de la propuesta del Postor: CONSORCIO ARIES

RESPECTO A LO DECLARADO EN LA PROPUESTA DEL POSTOR, EL TERMINO “NUEVOS SOLES” NO ES VIGENTE, CONFORME A LA LEY 30381. POR LO CUAL. EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DETERMINA ESTE ERROR COMO PRESENTAR INFORMACION INEXACTA, POR LO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNANIME DETERMINA COMO NO ADMITIDO LA PROPUESTA.

ASIMISMO, SE TRAE A COLACION LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL CUAL SEÑALA QUE: “EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN, LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONOMICA NO ES SUBSANABLE. EN CASO DE DIVERGENCIA ENTRE EL PRECIO COTIZADO EN NUMERO Y LETRAS, PREVALECE ESTE ULTIMO, (...) EL MONTO EN LETRAS “NUEVOS SOLES” NO TIENE VALIDEZ CONFORME A LA LEY 30381, ESTE ERROR EN SU DENOMINACION NO PERMITE CON PRECISION DETERMINAR EL MONTO OFERTADO, ESTA INFORMACION RESULTA INEXACTA, POR

		<p>LO TANTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNANIME DETERMINA COMO NO ADMITIDO.</p> <p>ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, SEÑALA QUÉ, TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI, Y DEBE DE ENCONTRARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD, PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, <u>LO CONTRARIO A ELLO DEBE SER DESESTIMADA MAS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIONAR E INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESTABLECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO DE APLICAR LAS BASES INTEGRADAS E EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.</u></p>
2	<p>ARGOS ASOCIADOS S.A. con RUC N° 20344483702</p>	<p>ADMISION DE LA PROPUESTA; OBSERVACION N° 1</p> <p>Verificada la propuesta del postor desde el folio 5 donde precisa los documentos para acreditar la admisión de la oferta hasta el folio 31 donde termina y continua con los requisitos de calificación y su respectiva acreditación de los FACTORES DE EVALUACION el postor no presento el ANEXO 6 – precio de la oferta. Por el cual el comité de selección de forma unánime determina como NO ADMITIDO.</p> <p>Además, resulta relevante indicar que, al momento de la admisión, debe verificarse el cumplimiento pleno de las disposiciones contenidas en las bases, cautelándose con ello que la prestación será efectuada en las mismas condiciones en que fue ofertada.</p> <p>La presente observación no puede ser materia de subsanación, conforme al literal a) del numeral 60.2 del art 60 del Reglamento, el cual a letras dice; “La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica”. Tal como se puede apreciar solo se puede subsanar formatos y/o declaraciones juradas, por lo descrito anteriormente, la oferta es INSUBSANABLE.</p> <p>Asimismo, El postor es responsable por la exactitud de su propuesta, conforme al numeral 59.1 del art 59 del Reglamento, que indica, ... el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. El referido articulo corresponde a las DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.</p> <p>Asimismo, debemos señalar, qué, todo participante y/o postor que presente su oferta ante la entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, así como el apartado vi) del Art 52° del D.S. 344-2018-EF, se interpreta que todo postor presenta</p>

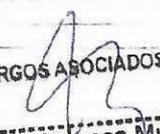
su oferta, "este queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas", teniendo como precedente a la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a letra indica; "Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando todas las entidades como los postores, sujetas a sus disposiciones".

Asimismo, la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala que, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe de encontrarse conforme a lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada más aun considerando que no es función del comité de seleccionar e interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas e evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

ADMISION DE LA PROPUESTA; OBSERVACION N° 2

El postor presenta el anexo 6 solo para los factores de evaluación tal como muestra la siguiente captura;

INAPLENO CON MATERIAL DE CARTER
S E=20CM

 ARGOS ASOCIADOS S.A.

Milner Moscoso Muñoz
REPRESENTANTE LEGAL

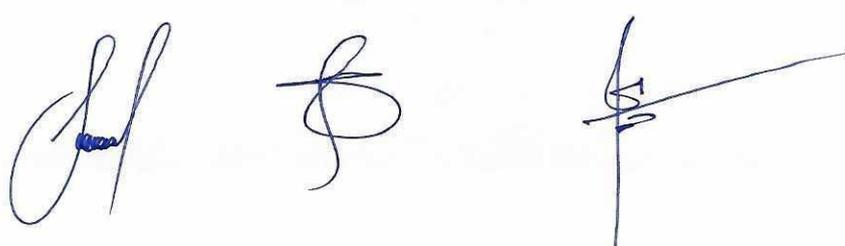
FUENTE: FOLIO 95 de la propuesta del Postor: ARGOS ASOCIADOS S.A.

 ARGOS ASOCIADOS S.A.

Milner Moscoso Muñoz
REPRESENTANTE LEGAL

FUENTE: FOLIO 96 de la propuesta del Postor: ARGOS ASOCIADOS S.A.

TAL COMO SE HA PODIDO OBSERVAR, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO, NO FIRMA EL ANEXO 6 EN TODA SU INTEGRIDAD, SOLO FIRMA EL FOLIO 96 Y EL FOLIO 95 SOLO LO RUBRICA, TAL COMO SE MOSTRO EN LAS CAPTURAS



ANTERIORES. POR LO CUAL, CONFORME ESTABLECE EL NUMERAL 1.6 DEL CAPITULO I, SEGUNDO PARRAFO ESTABLECE; Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales2) ... POR LO DESCRITO ANTERIORMENTE, LA OMISION DE LA FIRMA DEL POSTOR EN LA TODOS LOS FOLIOS QUE CONFORMAN EL ANEXO 6, ESTABLECE QUÉ, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINE COMO NO ADMITIDO LA PROPUESTA.

EL POSTOR MEDIANTE EL ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DEL LITERAL V. "CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN", POR CONSIGUIENTE, EL POSTOR CONOCÍA TODAS LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

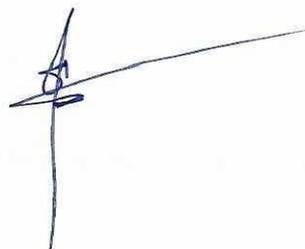
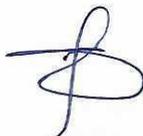
ASIMISMO, LA PRESENTE OMISION DE LA FIRMA DEL POSTOR EN EL ANEXO 6, NO ES SUBSANABLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL CUAL SEÑALA QUE: "EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN, LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE".

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, SEÑALA QUÉ, **TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI, Y DEBE DE ENCONTRARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD, PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LO CONTRARIO A ELLO DEBE SER DESESTIMADA MAS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIONAR E INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESTABLECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO DE APLICAR LAS BASES INTEGRADAS E EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.**

DE LA REVISION INTEGRAL A LA PROPUESTA, SE VERIFICO LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, TENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO

CONTRATO 1

CONFORME AL ANEXO 10, EL POSTOR DECLARA EL CONTRATO 003-2023 POR S/ 1,601,322.06 SEGÚN CONTRATO DE CONSORCIO DEL 50% DECLARA EL MONTO RESULTANTE DE S/ 800,661.03 DE LA VERIFICACION A LA



ACREDITACION DEL POSTOR SE TIENE EL SIGUIENTE RESULTADO; CONTRATO POR EL MONTO DE S/ 1,454,994.81 CONTRATO DE CONSORCIO LE CORRESPONDE EL 50% SEGÚN ACTA DE RECEPCION DE OBRA ESTABLECE EL MONTO FINAL ANTES DE LIQUIDACION DE S/ 1,601,322.06

CONTRATO : N° 003-2023-MDI
MONTO CONTRATO : S/1'454,994.81
MONTO ADICIONAL : S/ 146,327.25
MONTO FINAL ANTES LIQUID. S/ 1'601,322.06

PLAZO DE EJECUCION: 09 días calendario
FUENTE: FOLIO 60 de la propuesta del Postor: ARGOS ASOCIADOS S.A.

SEGÚN RESOLUCION DE ALCALDIA N° 093-2022-ALC-MDI APRUEBA ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA POR UN MONTO FINAL DE S/ 144,292.41

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, sin ampliación de plazo de la Obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE DE RAFLORES, EN LA VÍA VECINAL MD-632 (TRAMO ARCA PACAHUARA - NUEVA ALIANZA) DEL DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA TAHUAMANI, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS" CUI: 2529660, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS ADICIONALES (PA)		
Presupuesto Adicional N° 01	146,327.25	146,327.25
SP 01		
Total S/		146,327.25

PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES (PD)		
Presupuesto Deductivo N° 01	2,034.84	2,034.84
Total S/		2,034.84

BALANCE S/ 144,292.41

FUENTE: FOLIO 69 de la propuesta del Postor: ARGOS ASOCIADOS S.A.

REALIZANDO LA SUMATORIA, CONTRATO Y EL ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA RESULTA S/ 1,599,287.22 SEGÚN CONTRATO DE CONSORCIO 50% DE PARTICIPACION, LE CORRESPONDERIA DE EXPERIENCIA S/ 799,643.61 EL MISMO QUE DIFIERE DEL DECLARADO EN EL ANEXO 10 DE S/ 800,661.03, POR EL CUAL SE ADVIERTE UN ERROR EN SU DETERMINACION, POR EL CUAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD DESESTIMAR LA EXPERIENCIA, DECLARANDOLA COMO NO VALIDA.

SE DEBE TENER PRESENTE, QUE EL MONTO DECLARADO ESTABLECE MUY CLARO, "MONTO FINAL ANTES DE LIQUIDACION".

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE LA SALA PLENA N° 002-2023/TCE, NUMERAL 9 ULTIMO PARRAFO, EL MISMO QUE PRECISA LO SIGUIENTE; BAJO LA MISMA CONCEPCIÓN, CUANDO EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL CONTRATO CONTIENE INFORMACIÓN DE ADICIONALES, DEDUCTIVOS U OTROS QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL ORIGEN DE LAS MODIFICACIONES AL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL, EL ÓRGANO EVALUADOR DE LA OFERTA DEBE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN SEA CONGRUENTE, QUEDANDO FACULTADO A DESESTIMAR LA EXPERIENCIA CUANDO SE EVIDENCIEN DATOS QUE NO PERMITEN VERIFICAR CON CLARIDAD EL MONTO QUE IMPLICÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, SEÑALA QUÉ, TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA,

PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI, Y DEBE DE ENCONTRARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD, PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LO CONTRARIO A ELLO DEBE SER DESESTIMADA MAS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIONAR E INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESTABLECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO DE APLICAR LAS BASES INTEGRADAS E EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVicción DE LO REALMENTE OFERTADO.

EL POSTOR SOLO ACREDITA COMO VALIDA EL CONTRATO N° 2 POR EL MONTO DE S/ 409,166.89 POR LO CUAL NO ACREDITA CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCESO. POR LO CUAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA COMO DESCALICADA SU PROPUESTA.

ADMISION DE LA PROPUESTA; OBSERVACION N° 1

DE LA REVISION A LA PROPUESTA, EL POSTOR PRESENTA EL ANEXO 6 – PRECIO DE LA OFERTA, CON TÉRMINOS QUE SON INEXACTOS Y/O ILEGIBLES QUÉ, NO CONCUERDAN CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, PARTE IMPORTANTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, TAL COMO SE MUESTRA EN LAS SIGUIENTES CAPTURAS;

04 01	CONCRETO FC=140KG/CM2, BA
04 02	CONCRETO FC=210 KG/CM2
04 03	CONCRETO FC= 210 KG/CM2, B/

FUENTE: FOLIO 18 de la propuesta del Postor: M.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.

05.02	LOSA DE CONCRETO
05 02 01	CONCRETO FC=280 KG/CM2
05 02 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CA

FUENTE: FOLIO 18 de la propuesta del Postor: M.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.

05.05	VEREDAS
05 05 01	CONCRET FC 210 KG/CM2
05 05 02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAV

FUENTE: FOLIO 19 de la propuesta del Postor: M.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.

POR LO ADVERTIDO Y ACREDITADO EN LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL POSTOR ES

3

M.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L. con RUC N° 20447909805

INCONGRUENTE POR PRESENTAR UN TÉRMINO INEXACTO Y/O ILEGIBLE, POR EL CUAL EL COMITÉ DE SELECCIÓN DETERMINA LA PROPUESTA COMO **NO ADMITIDO**.

EL POSTOR MEDIANTE EL ANEXO N° 2 DE SU OFERTA DECLARO BAJO JURAMENTO ENTRE OTRAS CONDICIONES DE V. **“CONOCER, ACEPTAR Y SOMETERME A LAS BASES, CONDICIONES Y REGLAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”**, POR CONSIGUIENTE, EL POSTOR CONOCÍA TODAS LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. CONFORME A LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO, EL PARTICIPANTE DEBE VERIFICAR ANTES DE SU ENVÍO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE EL ARCHIVO PUEDA SER DESCARGADO Y SU CONTENIDO SEA LEGIBLE. CONCORDANTE CON EL NUMERAL 1.7 DEL CAPITULO I DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO. POR LO ANTES DESCRITO LA PROPUESTA DEL POSTOR ES CONSIDERADA COMO NO ADMITIDA.

ASIMISMO, SE TRAE A COLACION LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL CUAL SEÑALA QUE: “EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN, ... POR LO CUAL, EL DOCUMENTO ILEGIBLE NO ES SUBSANABLE.

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, SEÑALA QUÉ, **TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI**, Y DEBE DE ENCONTRARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD, PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, **LO CONTRARIO A ELLO DEBE SER DESESTIMADA MAS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIONAR E INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESTABLECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO DE APLICAR LAS BASES INTEGRADAS E EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.**

ADMISION DE LA PROPUESTA; OBSERVACION N° 2

DE LA REVISION A LA PROPUESTA, EL POSTOR PRESENTA EL ANEXO 6 – PRECIO DE LA OFERTA, EL POSTOR ESTABLECE EN SU PROPUESTA LA PROPUESTA ECONOMICA EN LETRAS, TAL COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL SIGUIENTE CAPTURA;

4	IGV	19.20%	237,326.41
5	Albeto Total de la oferta		1,503,872.00

El precio de la oferta es **SOLES** Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con 00/100¹⁰⁰ incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales censales.

FUENTE: FOLIO 20 de la propuesta del Postor: M.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFINES E.I.R.L.

TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR, EL TERMINO DE SOLES HACE REFERENCIA A LA PARTE NUMERICA DE LA OFERTA ECONOMICA, DONDE INDICA QUE ESTA EXPRESADO EN "SOLES" POR LO CUAL, NO SE NECESITA ANTEPONER SIGNO ALGUNO EN LA OFERTA ECONOMICA. AHORA, RESPECTO A LA EXPRESION EN LETRAS DE LA OFERTA ECONOMICA ESTA NO TIENE DENOMINACION, NO PRECISA EN QUE MONEDA ESTA EXPRESADO LA OFERTA EN LETRAS, RESULTANDO EN INFORMACION EN INEXACTA. POR LO CUAL, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE FORMA UNANIME DETERMINA LA PROPUESTA COMO NO ADMITIDO.

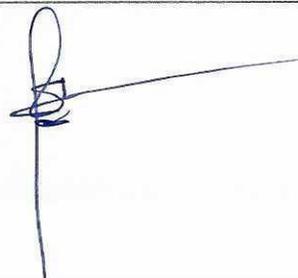
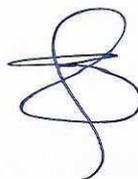
Asimismo, El postor es responsable por la exactitud de su propuesta, conforme al numeral 59.1 del art 59 del Reglamento, que indica, ... el postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. El referido articulo corresponde a las **DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.**

ASIMISMO, LA PRESENTE OMISION DE LA FIRMA DEL POSTOR EN EL ANEXO 6, NO ES SUBSANABLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 60.4 DEL ARTÍCULO 60º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EL CUAL SEÑALA QUE: "EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PRECIO OFERTADO U OFERTA ECONÓMICA PUEDE SUBSANARSE LA RÚBRICA Y LA FOLIACIÓN, LA FALTA DE FIRMA EN LA OFERTA ECONÓMICA NO ES SUBSANABLE".

ASIMISMO, LA RESOLUCIÓN N° 1950-2019-TCE-S2, SEÑALA QUÉ, **TODA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA DEBE SER OBJETIVA, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE ENTRE SI, Y DEBE DE ENCONTRARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS, A FIN DE QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PUEDA APRECIAR EL REAL ALCANCE DE LA MISMA Y SU IDONEIDAD, PARA SATISFACER EL REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, LO CONTRARIO A ELLO DEBE SER DESESTIMADA MAS AUN CONSIDERANDO QUE NO ES FUNCIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIONAR E INTERPRETAR EL ALCANCE DE UNA OFERTA, ESTABLECER AMBIGÜEDADES, PRECISAR CONTRADICCIONES O IMPRECISIONES, SINO DE APLICAR LAS BASES INTEGRADAS E EVALUAR LAS OFERTAS EN VIRTUD A ELLAS REALIZANDO UN ANÁLISIS INTEGRAL QUE PERMITA GENERAR CONVICCIÓN DE LO REALMENTE OFERTADO.**

Artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "28.2 Tratándose de ejecución o consultoría de obras serán devueltas las ofertas que excedan el valor referencial en más de 10%. En este caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal. En los casos de ejecución o consultoría de obras, la entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo en un 20% del promedio de todas las ofertas admitidas, incluido el Valor Referencial".

Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) En el caso de ejecución de obras, el comité de selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndose estas por no admitidas. (...)".



8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO CHAJE ECOMAG S.A.C. con RUC N° 20600847547 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L. con RUC N° 20487136612 ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20534484888	ÚNICO

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		
La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 01 que forma parte de la presente Acta.		

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR		
10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CHAJE ECOMAG S.A.C. con RUC N° 20600847547 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L. con RUC N° 20487136612 ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20534484888
	FACTORES	PUNTAJES
	A. PRECIO	95 puntos
	B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL	3 puntos
	C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA	2 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO CHAJE ECOMAG S.A.C. con RUC N° 20600847547 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L. con RUC N° 20487136612 ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20534484888	100.00 puntos
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.		

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO CHAJE ECOMAG S.A.C. con RUC N° 20600847547 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L. con RUC N° 20487136612 ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20534484888	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
	A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL		
	A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		NO CORRESPONDE
	A.2	FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		NO CORRESPONDE
	A.3	EXPERIECIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		NO CORRESPONDE
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CUMPLE
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO CHAJE ECOMAG S.A.C. con RUC N° 20600847547 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S E.I.R.L. con RUC N° 20487136612 ARQUIN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC N° 20534484888

DE SER EL CASO INCLUIR:

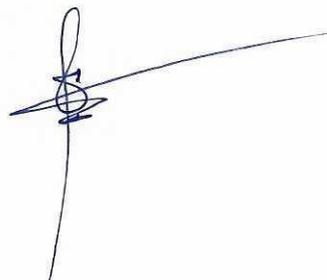
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	_____	_____

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.



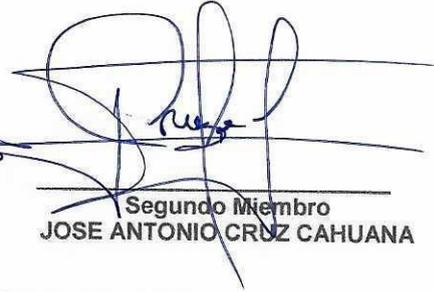




Presidente
JOSE MANUEL LUNA
VILLAFUERTE



Primer Miembro
SANTOS ALBERTO CATARI
CHOQUE



Segundo Miembro
JOSE ANTONIO CRUZ CAHUANA

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN